

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 105/2017
APRUEBA NUEVA POLÍTICA DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

VISTOS:

- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma de Chile, aprobado por Resolución de Rectoría N°293/2014 y su modificación posterior contenida en la Resolución de Rectoría N°137/2015.
- b) Lo consignado en el Acuerdo N°104/2002 del Consejo Superior de Educación, a través del cual dicho organismo confiere plena autonomía a esta Universidad, habilitándola para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- c) La Resolución de Rectoría N° 104/2013 que aprueba Políticas de Investigación y Postgrado de la Universidad Autónoma de Chile.
- d) La Resolución de Rectoría N° 016/2017 que crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- e) Las facultades propias de mi cargo y las que me fueran delegadas por la Junta Directiva de la Universidad.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de actualizar la Política de Postgrado en consideración a las normas y criterios de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación.
- b) La pertinencia de adecuar los programas de postgrado al Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Superior.
- c) Lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Estratégico Corporativo 2015-2020, en cuanto a la promoción de una oferta educativa dirigida a una formación permanente, que permita a sus postgraduados incorporarse con solvencia y creatividad al quehacer científico de su disciplina.
- d) La opinión favorable del Vicerrector Académico y del Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Chile.
- e) El sostenible crecimiento y desarrollo experimentado por los diversos programas de postgrado de la Universidad.

RESUELVO:

1. Apruébese la Nueva Política de Postgrado de la Universidad Autónoma de Chile, texto que forma parte integrante de la presente resolución.
2. Deróguese a partir de esta fecha, la Resolución de Rectoría N° 104/2013 que aprueba Políticas de Investigación y Postgrado de la Universidad Autónoma de Chile.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Temuco, 22 de Septiembre de 2017.

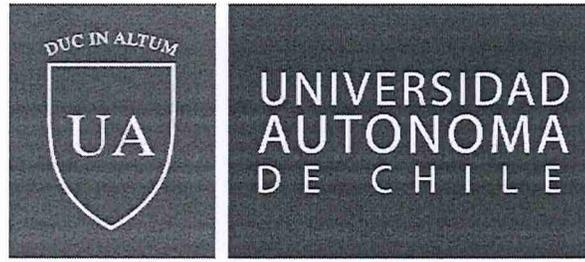
JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/ISG/JRN/MTG/swm

Distribución:

Rectoría-Prorrectoría
Secretaría General y Prosecretarías
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede
Dirección de Postgrado
Decano y Vicedecanos
Directores de Carrera
Dirección Académica de Sedes
Registro Curricular Corporativo
SAGAF

TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector



POLÍTICA DE POSTGRADO



I. ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Autónoma de Chile, en su afán por responder a los requerimientos de la sociedad chilena actual, reflexiona sobre su quehacer y su rol en el espacio público. La definición de su Misión y Visión institucional responde a los resultados de su análisis. Actualmente, la Universidad Autónoma, en coherencia con su Misión institucional, desarrolla su acción en diversas áreas del conocimiento y, prioritariamente, busca *“formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad”*¹.

Son tres los principales antecedentes generales a tener en cuenta: i) Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; ii) el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Superior; y iii) el Plan de Desarrollo Estratégico Corporativo 2015-2020 de la Universidad Autónoma de Chile.

1. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establece la institucionalidad, las normativas y los principales procedimientos y marcos de actuación para dar garantía de calidad de la educación impartida por las Instituciones de Educación Superior (IES) del país, mediante los sistemas de información, el licenciamiento y acreditación de las IES, y la acreditación de carreras o programas.

En específico, los programas de postgrado deberán someterse al proceso de acreditación regulado y reglamentado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA Chile). En el caso de los programas de Doctorado, éstos deberán ser certificados por la CNA, única agencia pública acreditadora; mientras que los programas de Magister y Especialidades Odontológicas y Médicas, serán certificados por agencias privadas de acreditación y especializadas en las distintas áreas.

Cualquiera sea la naturaleza del programa de postgrado, se encuentran establecidos los criterios de evaluación a nivel nacional. Los programas de postgrado de la UA deberán acoger adecuadamente estos estándares en sus diseños y funcionamiento, incorporando la lógica de aseguramiento de calidad tanto en los instrumentos de gestión como en la medición de sus resultados.

2. Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Superior.

El Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior Chilena (MNC) fue formulado para el mejoramiento de la calidad del Sistema de Educación Superior. Por ende, considera la realidad del sistema actual y, al mismo tiempo, se encamina de forma permanente a su mejoramiento, a través de la definición de cualificaciones exigentes que sean pertinentes para cada una de las certificaciones que otorgan las Instituciones de Educación Superior, estableciendo la duración típica para cada una de ellas. Así, el Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior se compone de:

- **Niveles:** Corresponden a la organización de los distintos ciclos formativos, de acuerdo a la complejidad de los conocimientos, habilidades y competencias.
- **Certificaciones:** Corresponden a las credenciales formales otorgadas por las instituciones que certifican el logro de los aprendizajes definidos en cada nivel.

¹ Plan de Desarrollo Estratégico Corporativo 2015-2020. Pág. 5

- **Dimensiones:** Corresponden a las categorías generales bajo las cuales se organizan los descriptores que se definen para cada nivel.
- **Descriptores:** Corresponde a un conjunto de resultados de aprendizaje que definen cada certificación y nivel del Marco.
- **Volumen de Aprendizaje²:** Corresponde a la definición del tiempo que típicamente se requiere para alcanzar las cualificaciones de una determinada certificación, el que se expresa mediante el Sistema de Créditos Académicos Transferibles (SCT Chile).

En consistencia con el nivel que le corresponda, los programas de postgrado de la UA deberán reflejar los resultados de aprendizaje descritos en el MNC en su perfil de egreso y las respectivas competencias.

3. Plan de Desarrollo Estratégico Corporativo 2015-2020.

La Universidad Autónoma, en su Plan de Desarrollo Estratégico Corporativo, establece su Visión, cual es procurar su consolidación *“como una institución de educación superior de prestigio, reconocida por la calidad de su docencia, el desarrollo de la investigación y el postgrado y una efectiva vinculación con el medio, contribuyendo, de esta manera, a la formación integral de personas, a la movilidad social y al progreso de la comunidad local, regional y nacional”*; de aquí la relevancia que asume el postgrado en la Universidad, y que plasma en su propósito d) *“Contribuir a la creación, preservación y difusión del saber y la cultura y ofrecer oportunidades de formación permanente, en especial, post títulos y postgrados”*.

Entre las idea-fuerza también se encuentra una definición pertinente para el postgrado, cual es *“Avanzar hacia un nivel de mayor complejidad académica, lo que implica evaluar y actualizar la oferta de pregrado, incrementar y desarrollar la oferta de postgrado y, en general, la educación permanente, así como promover y consolidar la política de vinculación con el medio, incluyendo una internacionalización gradual, y el desarrollo de la investigación”*.

Esta intención se plasma en uno de los ejes estratégicos de este Plan de Desarrollo, denominado “Docencia de Postgrado”, el que operacionaliza la promoción de una oferta educativa dirigida a una formación continua, que, en el caso de los programas de orientación académica, permita a sus postgraduados incorporarse con solvencia y creatividad al quehacer científico de su disciplina, contribuyendo a la generación y transmisión de nuevos conocimientos. La Universidad también cuenta con una importante oferta de programas de postgrado de orientación profesional, los cuales forman postgraduados con conocimiento experto y actualizado sobre ámbitos particulares de su profesión. A lo anterior, se debe agregar las especialidades en el área de la salud, las que contribuyen mejorar la calidad de vida de las personas y a la disminución del déficit de especialistas existentes en nuestro sistema de salud.

En este contexto, la Universidad se ha propuesto la creación de nuevos programas y la consolidación de los existentes. Su oferta se expande a cuatro tipos de programas: Doctorado, con una clara orientación hacia la investigación científica, el descubrimiento y la innovación, así como a generación de nuevo conocimiento; Magister Académico y Magister de orientación profesional: programas de estudios de nivel avanzado que procuran “el desarrollo de competencias habilidades analíticas, sintéticas, de abstracción y de aplicación práctica”³, la diferencia entre ellos radica en que mientras el primero se orienta hacia el desarrollo de capacidades en el área de estudio correspondiente, fomentando la independencia, el pensamiento reflexivo y analítico en el estudiante, el Magister de orientación profesional se orienta a la profundización, especialización, aplicación o práctica en el área de estudios correspondiente.

² Según Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior

³ Manual de Acreditación para Programas de Magister. CNA Chile. Pág. 19.

situando a los estudiantes en los avances reciente de ella, con el propósito que éstos puedan aplicarlos en el ejercicio profesional. El cuarto tipo de programa de postgrado es la Especialidad en el área de la Salud, se cuentan dos subtipos: Especialidad Odontológica y Especialidad Médica. Los programas de especialidades odontológicas se orientan al desarrollo de conocimientos, competencias y habilidades avanzadas en un área específica de la odontología⁴. Los programas de especialidades médicas ofrecen planes de estudio para el dominio de un campo acotado del saber y práctica de la medicina, lo que permitirá a los residentes la experticia en ese campo, ya sea para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, o bien, para la docencia, la investigación y la divulgación científica⁵.

La determinación de las áreas claves de desarrollo hacia las cuales la Universidad ofrecerá programas de postgrado se realizará en función de los ámbitos del conocimiento en los cuales la Institución pueda ofrecer un aporte diferenciador y sustantivo respecto de sus capacidades. Para esto, deberá considerar, entre otros aspectos, la contribución del Programa Académico Internacional Regular (PAIR) al desarrollo del conocimiento en el país⁶, además de identificar áreas de alto impacto para el desarrollo económico, social y político a nivel nacional y en las regiones en las cuales se emplaza la Universidad. Se destaca, de esta forma, la orientación al bien público en la creación y consolidación de los programas de postgrado que se desarrollen al alero de la institución.

Un hecho relevante que pone en evidencia la motivación hacia el desarrollo de la Universidad en el ámbito del postgrado, es la creación de la nueva Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que tendrá por función el diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de investigación, postgrado e innovación basada en ciencia, y transferencia; adicionalmente le toca la responsabilidad de las relaciones con organismos nacionales y extranjeros relacionados con la Investigación, así como las colaboraciones con instituciones nacionales y extranjeras en materia de investigación y postgrado⁷.

La Dirección de Postgrado, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, es la encargada de liderar el desarrollo de programas de postgrado, supervisando y coordinando la ejecución de los planes, acciones y procedimientos para la realización de los programas de postgrado que se impartan en la Universidad Autónoma de Chile, así como asesorar y orientar a las unidades académicas en los diseños y articulación de éstos, en concordancia con el Modelo Educativo de la Universidad; adicionalmente, debe velar por el cumplimiento de los aspectos normativos y de aseguramiento de la calidad del postgrado.

La creación de nuevos programas de postgrado estará radicado en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y en las respectivas facultades de la Universidad. De acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Universidad, “*La Facultad es la unidad que alberga la actividad académica de la Universidad, organizada en torno a disciplinas afines, encargada de proponer, dirigir coordinar y supervisar los programas curriculares de pre y postgrado y los proyectos de investigación, de extensión y de creación artística de su respectivo ámbito*”⁸. Es en las facultades donde debe situarse la discusión académica a través de sus organismos colegiados, como son, el Consejo General de Facultad, el Consejo de Facultad y el Claustro de Facultad⁹.

⁴ Resolución Exenta DJ 014-4 de CNA Chile, con fecha 9 de diciembre de 2013.

⁵ Resolución Exenta DJ 001-4 de CNA Chile, con fecha 2 de abril de 2014.

⁶ La Universidad Autónoma de Chile desde el año 2012 ha dispuesto de un fondo de fomento para incorporar a su planta académica a doctores nacionales y extranjeros, denominado Programa Académico Internacional Regular. Esta iniciativa no sólo impactaría la formación de estudiantes de pregrado y postgrado, sino que además permitirá potenciar y desarrollar la labor de investigación científica en la Universidad.

⁷ Resolución de Rectoría N°016/2017 que crea la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chile.

⁸ Artículo 33, Resolución de Rectoría N°293/2014 que aprueba Texto Refundido y Actualizado del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma de Chile.

⁹ Artículo 34°, Resolución de Rectoría N°293/2014, Universidad Autónoma de Chile.

El funcionamiento de la Dirección de Postgrado, así como de las facultades involucradas en la creación y desarrollo de los programas de postgrado de la Universidad, se enmarcará en los criterios establecidos por la agencia u organismo nacional responsable por salvaguardar la calidad de los programas, y en el Reglamento Orgánico de la Universidad y su Plan de Desarrollo Estratégico Corporativo.

II POLÍTICA DE POSTGRADO: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Considerando los propósitos estratégicos, la Universidad Autónoma de Chile conducirá el desarrollo de su política de postgrados a través de los siguientes lineamientos estratégicos y principios orientadores.

1. Lineamientos Estratégicos.

1.1 Visión.

Posicionar a la Universidad como una de las instituciones líderes en el entorno académico nacional, contribuyendo con la formación de capital humano avanzado y/o especializado, y consolidando la calidad de su postgrado.

1.2 Misión.

Consolidar el postgrado de la UA, mediante la promoción, creación y desarrollo de programas de postgrado en distintas áreas del conocimiento, asegurando la calidad de la oferta académica, en coherencia con la misión de nuestra Universidad.

1.3 Objetivos.

Para el logro de su Visión y Misión, la Dirección de Postgrado tiene el mandato fundamental de desarrollar la oferta de postgrado en la Universidad Autónoma de Chile, para lo cual se conducirá de acuerdo con cuatro objetivos estratégicos.

Objetivo Estratégico 1: Incrementar la oferta de programas de postgrado disciplinarios e interdisciplinarios, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Corporativo, el Modelo Educativo UA y los criterios de acreditación indicados en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Objetivo Estratégico 2: Asegurar la calidad de los programas de postgrado, que permita instalar sistemas de evaluación permanente y lógicas de mejora continua en base a la implementación de planes de desarrollo.

Objetivo Estratégico 3: Establecer alianzas estratégicas con instituciones nacionales y extranjeras, que favorezca la diversidad y/o la inclusión, acortar las brechas de conocimiento en áreas de formación y de investigación prioritarias para la Universidad, y la vinculación con el medio de los programas de postgrado.

Objetivo Estratégico 4: Fortalecer la normativa que regula la actividad y los marcos de actuación en los programas de postgrado, y de la organización que permite el funcionamiento de estos programas.

2. Principios Orientadores.

Los principios orientadores de la Política de Postgrado de la Universidad Autónoma de Chile son los siguientes:

2.1 Calidad.

La calidad del programa se evaluará en base a los criterios de acreditación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

2.2 Pertinencia.

Se priorizará la generación de programas de postgrado que interactúen con el medio externo, dando respuestas relevantes, oportunas y pertinentes a las demandas de los sectores académicos, productivos y sociales en aquellas zonas geográficas en que la Universidad se halla inserta.

2.3 Eficiencia.

Se impulsará el uso racional de los recursos en el desarrollo de los programas de postgrado.

2.4 Flexibilidad.

La elaboración e implementación de los planes de estudio serán flexibles, considerando salidas intermedias y grados intermedios, si corresponde; y la movilidad de académicos y estudiantes.

2.5 Sustentabilidad.

El diseño curricular y pedagógico de los programas propenderá a la sustentabilidad financiera, así como la permanencia y estabilidad de sus respectivos cuerpos académicos. Por norma general, los programas de postgrado se sustentarán en los docentes e investigadores de la unidad académica de la cual dependen.

2.6 Mejora Continua.

Se propenderá a una revisión y valoración de manera sistemática y frecuente, del logro de los objetivos, sobre la base de un sistema de información válido y confiable; planificando las estrategias y acciones apropiadas y económicamente viables que se deben emprender para atender las oportunidades de mejoramiento que surgen como resultado de la evaluación.

2.7 Responsabilidad.

Siendo un principio de la Universidad Autónoma, los programas de postgrado sustentarán su actuar ético sobre la base del valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura. Esto implica una obligación de cada uno de los integrantes de la comunidad de postgrado por conseguir su perfeccionamiento personal en el rol que le toca cumplir en la Universidad, y por tanto un compromiso consigo mismo y su grupo humano. La oferta de postgrado impulsará y fomentará el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos.

III ORGANIZACIÓN DEL POSTGRADO UA

La educación de postgrado que ofrece la UA requiere contar con un sistema de organización interno que favorezca el liderazgo y gestión académica y administrativa tanto de la Dirección de Postgrado, como de los programas de postgrado de nuestra Casa de Estudios.

La Dirección de Postgrado es la unidad que, bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y en colaboración con ésta, es responsable de supervisar y coordinar los planes, acciones y procedimientos para la realización de los programas de postgrado, así como asesorar y orientar a las unidades académicas en el diseño y articulación entre éstos, en concordancia con el Modelo Educativo de la Universidad. Formalmente, dependen de esta Dirección:

- a) **Escuela Internacional de Postgrado**, encargada de la gestión de los procesos administrativos y académicos que le correspondan a la Universidad, derivados de programas de postgrado que universidades extranjeras dicten en Chile con el apoyo de la UA, en virtud de convenios específicos suscritos entre las instituciones.
- b) **Coordinaciones de Postgrado de Sede**, unidades encargadas en cada una de las sedes de la gestión de los procesos administrativos y académicos necesarios para la ejecución y buen servicio de los programas de postgrado y especialidades que ofrezca la Universidad.

Con el propósito de cumplir con su misión, la Dirección de Postgrado se coordina con diversos actores internos para el logro de sus objetivos, como son las Vicerrectorías de Sede, direcciones dependientes de Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría de Acreditación y Evaluación de la Calidad, Vicerrectoría Académica, Facultades, Carreras e Institutos de Investigación. Asimismo, se coordina con actores externos, como son instituciones extranjeras, agencias y organismos de gobierno y del aparato público y privado.

Para materias consultivas, la Dirección de Postgrado cuenta con la asesoría del **Consejo Técnico de Postgrado**, cuyos integrantes son nombrados por Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Este Consejo deberá asesorar y recomendar en aquellas materias que impactan en el desarrollo y la calidad de los programas de postgrado de la Universidad.

Para autorizar la admisión de nuevos estudiantes a los programas de postgrado, la Dirección de Postgrado contará con un **Comité de Admisión**, cuyos integrantes son nombrados por Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Este Comité velará por la transparencia y rigurosidad de los procesos de admisión al postgrado de la Universidad.

Respecto de los programas de postgrado, cada uno contará con un **Director de Programa**, designado por la autoridad superior de la unidad bajo la cual se desarrollará el programa de postgrado. Las funciones y responsabilidades del Director de Programa deben estar contenidas en el Reglamento del Programa. Respecto de su calificación, el Director de Programa debe contar con al menos el grado académico o título equivalente al que otorga el programa. Este Director contará con la asesoría de un Comité Académico de Programa y la asistencia de un **Coordinador Académico** en cada Sede que se imparta el Programa.

IV DEFINICIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

Para el desarrollo y mejora de sus programas, se promoverá el trabajo asociativo y colaborativo con otras instituciones de educación superior o de investigaciones nacionales y extranjeras. Esto, considerando las redes de colaboración internacionales que ha logrado consolidar la institución.

A continuación, se presentan las directrices para la definición de los programas de postgrado.



1. Programas de Doctorado.

Los programas de Doctorado corresponden a los estudios conducentes al más alto grado académico otorgado por la Universidad. Comprende un proceso sistemático de investigación o creación de conocimiento que culmina con la elaboración, defensa y aprobación de una tesis que amplía las fronteras del conocimiento en la o las áreas involucradas.

Los programas de Doctorado podrán ofrecer a sus estudiantes que hayan aprobado al menos el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis, el grado intermedio de Magister en el área disciplinaria que corresponda al Programa. Para esto, los programas de Doctorado deberán establecer explícitamente los requisitos, condiciones, excepciones y exigencias del grado y/o salida intermedia tanto en la Resolución que aprueba la propuesta académica del programa, como en su respectivo Reglamento.

Los Doctorados estarán sostenidos por cuerpos académicos con líneas de investigación activas, expresadas -según sea la disciplina o área de conocimiento que se trate- en artículos publicados en revistas indexadas, libros, proyectos de investigación, reconocimiento de obras, y/o patentes. De esta forma se garantizaría a los estudiantes un entorno académico estimulante que posibilite una formación óptima y finalización exitosa de sus estudios. El desarrollo de estos programas debe ser acorde a los criterios de acreditación exigidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Las disposiciones generales que regularán las actividades académicas de los programas de Doctorado estarán contenidas en el “Reglamento General de Estudios de Doctorado” y en el “Reglamento General del Estudiante de Doctorado”.

Específicamente, el cuerpo académico de un programa de Doctorado debe estar constituido por académicos con el grado de doctor o competencia equivalente y una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del doctorado. La trayectoria académica considera el nivel de publicaciones científicas y patentes, participación activa en proyectos de investigación y experiencia en dirección de tesis doctoral. Estos aspectos son medidos en base a las “orientaciones de productividad” que los comités de área de CNA Chile han acordado en cada una de las diferentes disciplinas.

Se debe diferenciar claramente a los académicos según las funciones que desempeñan en docencia, dirección de tesis y gestión administrativa. El cuerpo académico de cada programa se conformará de la siguiente manera:

- i. **Claustro de Profesores:** constituido por docentes que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del doctorado. Debe estar conformado al menos por siete académicos con jornada completa en la Universidad y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del programa, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación.
- ii. **Profesores Colaboradores:** académicos que tienen una dedicación parcial al programa, por ejemplo, profesores de asignaturas específicas.
- iii. **Profesores visitantes:** aquellos invitados a realizar actividades académicas específicas.

El programa de doctorado dispondrá de un proceso de selección formalmente establecido, con requisitos de admisión, documentos y mecanismos de postulación, y criterios de elegibilidad conocidos y públicos. La evaluación de postulantes se realizará, al menos, en base a los criterios de elegibilidad, para garantizar un proceso consistente, transparente y justo.

Los estudiantes que posean el grado académico de licenciado podrán postular a un programa de Doctorado.

Cada programa tendrá a su disposición la infraestructura, equipamiento e instalaciones que sean necesarias para su implementación, en el marco del cumplimiento de sus propios objetivos. Estos recursos se encontrarán disponibles en los horarios en que el doctorado se desarrolla. Respecto

de los recursos bibliográficos, habrá disponibilidad en cantidad suficiente y actualizada en función de los requerimientos del programa.

Se procurará que los programas de doctorado sean financieramente sustentables. Para ello contarán con la asesoría de las unidades institucionales que se requieren para formular sistemas de ingreso, gasto e inversión adecuados, teniendo como referencia, la normativa interna de la UA.

Un sistema de becas ad-hoc y alternativas de financiamiento, podrá estar disponible para la formación básica de los estudiantes, así como la complementaria. En los programas de Doctorado, la asignación de becas estará asociada a la excelencia académica de los estudiantes; el sistema de asignación y renovación dependerá de la Dirección de Postgrado.

Los programas de doctorado se desarrollarán generando vínculos externos nacionales e internacionales, incentivando y promoviendo la articulación interinstitucional y la movilidad estudiantil. Además, el doctorado fomentará la incorporación de sus estudiantes y académicos en actividades de carácter internacional tales como congresos de especialidad, pasantías u otros, de modo que facilite el cumplimiento de los objetivos del programa y facilite la inserción en las actividades científicas.

Un reglamento que establezca los derechos y deberes de los estudiantes, sobre aspectos como carga académica, calificaciones, promoción, plan de estudio y eliminación, procedimientos y disposiciones de homologación y convalidación de estudios previos, comportamiento estudiantil, entre otros, será requerido para el funcionamiento del programa.

Asimismo, el programa fomentará la capacidad de autorregulación mediante la aplicación sistemática de procedimientos y mecanismos de mejoramiento continuo a través de procesos regulares de evaluación y desarrollo de acciones de mejora. En el caso de presentarse deserción o eliminación de estudiantes, el programa deberá realizar un análisis sistemático de las causas y definirá acciones tendientes a la disminución progresiva de éstos, resguardando el cumplimiento del perfil de egreso.

Todos los programas de doctorado dictados por la Universidad Autónoma de Chile deberán someterse al proceso de acreditación que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en un plazo no superior a los cuatro años desde que se hayan matriculado los primeros estudiantes en el programa.

2. Programas de Magíster

Los programas de Magíster de la Universidad Autónoma de Chile corresponden a estudios de nivel avanzado que procuran el desarrollo de competencias analíticas, sintéticas, de abstracción y de aplicación práctica. Dependiendo de su orientación, los programas podrán tener un carácter académico, de investigación o creación; o bien, de carácter profesional orientados hacia la especialización o la aplicación práctica. En casos excepcionales se podrán ofrecer programas de Magister de carácter mixto, es decir, programas que equilibren adecuadamente las características de un magister de orientación profesional y un magister de orientación académica.

Los programas de Magíster de orientación académica se caracterizan por poseer una orientación hacia el conocimiento avanzado en el área de estudio correspondiente y por fomentar la independencia y el pensamiento reflexivo y analítico del estudiante. Este tipo de programa podrá articularse con el pregrado o con el doctorado, siempre resguardando las características y requerimientos asociados a este nivel de formación en particular.

Por su parte, los programas de Magíster de orientación profesional se caracterizan por poseer una orientación hacia la profundización, especialización, aplicación o práctica en el área de estudios correspondiente y por situar a los estudiantes en los avances recientes de ésta, con el objetivo de efectuar aplicaciones en el ejercicio profesional. Este tipo de programas se podrá articular con el pregrado, otras ofertas académicas de Magíster, o bien, con programas de Doctorado de carácter profesional, siempre que se resguarden las características y requerimientos asociados a este nivel de formación particular.

En términos generales, un programa de Magíster de orientación académica culminará con la elaboración y defensa de una tesis de investigación; mientras que un programa de Magíster de orientación profesional finalizará con la elaboración y defensa de una actividad formativa equivalente a una tesis (AFE).

Los programas de Magíster de la Universidad Autónoma de Chile podrán ser impartidos en tres tipos de modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. Para definir la modalidad, se considerará la naturaleza de las actividades académicas de acuerdo al plan de estudios del programa.

Los programas de Magister podrán ofrecer a los estudiantes que hayan aprobado 40 créditos transferibles (SCT Chile) optar a un Diploma o certificación intermedia en el área disciplinaria que corresponda al Programa. En caso de renuncia, el programa podrá ofrecer a los estudiantes que hayan aprobado 40 créditos transferibles (SCT Chile), optar a esta certificación como salida intermedia del programa.

El desempeño de estos programas debe ser acorde a los criterios de acreditación exigidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Las disposiciones generales que regularán las actividades académicas de los programas de Magíster estarán contenidas en el “Reglamento General de Estudios de Magíster” y en el “Reglamento General del Estudiante de Magíster”.

Los programas de Magíster de orientación académica estarán sostenidos por cuerpos académicos con líneas de investigación activas, expresadas -según sea la disciplina o área de conocimiento que se trate- en artículos publicados en revistas indexadas, libros, proyectos de investigación, reconocimiento de obras, y/o patentes. Los programas de Magíster de orientación profesional serán sustentados en cuerpos académicos que evidencien publicaciones científicas y patentes, participación en proyectos de investigación u otros, así como una actividad profesional activa y relevante en el medio laboral. Estos aspectos son medidos en base a las “orientaciones de productividad” que los comités de área de CNA Chile publican de acuerdo con cada una de las diferentes disciplinas.

Específicamente, el cuerpo académico de un programa de Magister debe estar constituido por académicos con al menos grado de Magíster y una trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa. En el caso de los programas de Magíster de orientación académica, se espera que los profesores que conforman el cuerpo académico cuenten, idealmente, con el grado de doctor.

Se debe diferenciar claramente a los académicos según las funciones que desempeñan en docencia, dirección de tesis o AFE y gestión administrativa. El cuerpo académico de cada programa se conformará de la siguiente manera:

- i. **Claustro de Profesores (Magíster de orientación académica)**: que debe demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa. Debe estar conformado al menos por cuatro académicos con jornada completa en la Universidad y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del programa, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación.
Núcleo (Magíster de orientación profesional): cuerpo estable de profesores que debe demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa. Debe estar conformado al menos por cuatro académicos con jornada completa en la institución y con líneas de trabajo especializadas.
- ii. **Profesores Colaboradores**: académicos que tienen una dedicación parcial al programa, por ejemplo, profesores de asignaturas específicas.
- iii. **Profesores visitantes**: invitados a realizar actividades académicas específicas.

El programa de Magíster dispondrá de un proceso de selección formalmente establecido, con requisitos de admisión, documentos y mecanismos de postulación, y criterios de elegibilidad conocidos y públicos. La evaluación de postulantes se realizará, al menos, en base a los criterios de elegibilidad, para garantizar un proceso consistente, transparente y justo.

En términos generales podrán postular al programa de Magíster quienes posean el grado académico de licenciado. Para postulantes con título profesional, pero sin licenciatura se aplicarán los criterios que emanen de la CNA y otros organismos reguladores.

Cada programa tendrá a su disposición la infraestructura, equipamiento e instalaciones que sean necesarias para su implementación, en el marco del cumplimiento de sus propios objetivos. Estos recursos se encontrarán disponibles en los horarios en que el programa se desarrolla. Respecto de los recursos bibliográficos, se hallarán disponibles, en cantidad suficiente, y actualizados en función de los requerimientos del programa.

Los programas de magister serán financieramente sustentables. Para ello contarán con la asesoría de las unidades institucionales que se requieren para formular sistemas de ingreso, gasto e inversión adecuados, teniendo como referencia, la normativa interna de la UA.

Un reglamento que establezca los derechos y deberes de los estudiantes, sobre aspectos como carga académica, calificaciones, promoción, plan de estudio y eliminación, procedimientos y disposiciones de homologación y convalidación de estudios previos, comportamiento estudiantil, entre otros, será requerido para el funcionamiento del programa.

El programa se desarrollará generando vínculos externos nacionales e internacionales, incentivando y promoviendo la articulación interinstitucional y la movilidad estudiantil. Además, el Magíster fomentará la incorporación de sus estudiantes y académicos en actividades de carácter internacional tales como congresos de especialidad, pasantías u otros, de modo que se facilite el cumplimiento de los objetivos del programa.

Asimismo, el programa fomentará la capacidad de autorregulación mediante la aplicación sistemática de procedimientos y mecanismos de mejoramiento continuo a través de procesos regulares de evaluación y desarrollo de acciones de mejora. En el caso de presentarse deserción o eliminación de estudiantes, el programa deberá realizar un análisis sistemático de las causas y definirá acciones tendientes a la disminución progresiva de éstas, resguardando el cumplimiento del perfil de egreso.

Todos los programas de Magíster dictados por la Universidad Autónoma de Chile deberán someterse al proceso de acreditación que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en un plazo no superior a los tres años desde que se haya matriculado la primera cohorte de estudiantes en el programa.

3. Programas de Especialidad Médica

Los programas de Especialidad Médica de la Universidad Autónoma de Chile corresponden a estudios universitarios de nivel de postítulo que otorgan la calidad de especialista. La Especialidad Médica es un campo acotado del saber y práctica de la medicina; mientras que el especialista es el médico-cirujano que domina ese campo acotado en sus aspectos de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, además los especialistas podrán dedicarse a la investigación, docencia y divulgación científica. Los programas de especialidad básica o primaria se cursan tras la obtención del título de médico-cirujano y debe tener una duración mínima de tres años. Los programas de especialidad derivada o subespecialidad son aquellos que se cursan después de haber aprobado un programa de especialidad primaria y deben tener una duración mínima de un año. Los estudiantes de un programa de Especialidad Médica de la UA deben tener el título de médico cirujano y se denominan residentes.

El entorno institucional de un programa de especialidad médica consiste en: i) Institución formadora, que corresponde a la universidad acreditada bajo cuya responsabilidad se desarrolla el programa, la que debe poseer una carrera de pregrado acreditada en medicina y que cuente con al menos una cohorte de graduados; y, ii) Instituciones colaboradoras, que son entidades de derecho público o privado que colaboran para el desarrollo de una parte específica de uno o más

programas de especialización de una institución formadora. La institución formadora requiere contar con un Centro Formador que es el conjunto acreditado de unidades académicas y campos clínicos que se asocian bajo la tuición efectiva de una Facultad o Escuela de Medicina, para desarrollar los programas de especialidad médica. Los programas de especialidades médicas contarán con convenios entre las instituciones formadora y colaboradoras.

El programa de una especialidad médica debe contar con objetivos y un explícito perfil de egreso, claramente definidos, socializados, pertinentes y actualizados según los estándares propios de la especialidad y la realidad epidemiológica existente, además de ser congruente con las orientaciones declaradas en la misión institucional de la Universidad. El perfil de egreso debe ser continuamente revisado por el comité académico del programa, de acuerdo con los progresos de la disciplina y las innovaciones en el campo profesional.

El desempeño de estos programas de especialidad debe ser acorde a los criterios de acreditación exigidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Las disposiciones generales que regularán las actividades académicas de los programas de Especialidad Médica estarán contenidas en el “Reglamento General de Estudios de Especialidad Médica” y en el “Reglamento General del Residente de Especialidad Médica”.

Los programas de especialidades médicas estarán sostenidos por cuerpos de profesores constituidos por especialistas certificados por un programa universitario, por CONACEM o bien especialistas de otro origen con un reconocido prestigio en el medio nacional, pertenecientes a las primeras dos jerarquías académicas. Los profesores deben contar con una trayectoria de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario o de la especialidad. Dicha trayectoria se reconoce por el prestigio personal en el ámbito de la actividad profesional y la participación en actividades de extensión o de perfeccionamiento continuo en la disciplina, ya sean nacionales o internacionales. Los profesores además deben contar con trayectoria en actividades académicas medida por el nivel de publicaciones y participación en actividades de investigación, docencia y vinculación con el medio.

Específicamente, el cuerpo académico de un programa de especialidad médica debe estar constituido por:

- i. **Profesores Permanentes:** son aquellos académicos de las dos más altas jerarquías con una vinculación formal y contrato vigente con la Universidad.
- ii. **Profesores Colaboradores:** son especialistas clínicos de reconocida trayectoria y reconocimiento, con dedicación parcial o temporal al programa a través de convenios docentes asistenciales, institucionales u otros. Pueden no poseer contrato con la Universidad.

La relación docente-residente del programa de especialidad no debe ser menor un estudiante por cada docente (1:1).

El programa de Especialidad Médica dispondrá de un proceso de selección formalmente establecido, con requisitos de admisión, documentos y mecanismos de postulación, y criterios de elegibilidad conocidos y públicos. La evaluación de postulantes se realizará, al menos, en base a los criterios de elegibilidad, para garantizar un proceso consistente, transparente y justo.

Para postular a un programa de especialidad primaria, el postulante debe tener el título de médico cirujano válido en Chile conforme a la legislación vigente. Para postular a un programa de especialidad derivada, el candidato al programa debe tener el título de especialidad primaria pertinente y válida en Chile, conforme a la legislación vigente.

El programa de estudios de una especialidad debe contar con un conjunto de actividades teóricas y prácticas, obligatorias y electivas, que sean consistentes con el perfil de egreso y que considere el desarrollo de competencias generales comunes, independientemente de la especialidad de que se trate; y mecanismos de regulación del tiempo máximo dedicado al programa por parte de los residentes, especialmente considerando los descansos post turnos.

Cada programa deberá tener a su disposición la infraestructura, equipamiento e instalaciones que sean necesarias para su implementación, en el marco del cumplimiento de sus propios objetivos y los estándares nacionales establecidos para programas de especialidad médica. Respecto de los

recursos bibliográficos, habrá disponibilidad, en cantidad suficiente y actualizada, en función de los requerimientos de la especialidad.

Los programas de Especialidad Médica serán financieramente sustentables. Para ello contarán con la asesoría de las unidades institucionales que se requieren para formular sistemas de ingreso, gasto e inversión adecuados.

Para el funcionamiento del programa se requerirá un reglamento que establezca los derechos y deberes de los residentes, sobre aspectos como carga académica, calificaciones, promoción, plan de estudio y eliminación, procedimientos y disposiciones de homologación y convalidación de estudios previos, comportamiento estudiantil, entre otros. Asimismo, se debe contar con una normativa formal y conocida de contratación, evaluación y perfeccionamiento de profesores permanentes y colaboradores.

El programa fomentará que residentes y docentes generen vínculos con el medio externo en el espacio nacional e internacional, especialmente en lo relativo al medio académico, laboral, social y políticas del sistema nacional de salud.

Asimismo, el programa fomentará la capacidad de autorregulación mediante la aplicación sistemática de procedimientos y mecanismos de mejoramiento continuo a través de procesos regulares de evaluación y desarrollo de acciones de mejora. En el caso de presentarse deserción o eliminación de estudiantes, el programa deberá realizar un análisis sistemático de las causas y definirá acciones tendientes a la disminución progresiva de éstas, resguardando el cumplimiento del perfil de egreso.

Todos los programas de Especialidad Médica dictados por la Universidad Autónoma de Chile deberán someterse al proceso de acreditación que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en un plazo no superior a los cuatro años desde que se haya matriculado la primera cohorte de estudiantes en el programa. Los criterios de evaluación para la acreditación que serán considerados son los publicados por CNA y aquellos que sean específicos de cada especialidad primaria y/o especialidad derivada.

4. Programas de Especialidad Odontológica.

Los programas de Especialidad Odontológica de la Universidad Autónoma de Chile corresponden a estudios universitarios de nivel de postítulo, orientados a entregar conocimientos, competencias y habilidades avanzadas en un área específica de la odontología. Estos programas se encuentran sustentados por académicos con trayectoria y están radicados en una institución que cuenta con políticas, recursos y mecanismos para la formación en la especialidad. Los estudiantes de un programa de especialidad odontológica deben contar con el título de Cirujano Dentista.

El entorno institucional de un programa de especialidad odontológica consiste en: i) Institución formadora, que corresponde a la universidad bajo cuya responsabilidad se desarrolla el programa de formación y que cuenta con una carrera de odontología acreditada con a lo menos una cohorte de titulados; ii) Instituciones colaboradoras, que son entidades de derecho público o privado que colaboran para el desarrollo de una parte específica del programa de especialidad de una institución formadora; y, iii) Campo Clínico, que es el establecimiento asistencial de salud acreditado de acuerdo a la legislación vigente, que posee las condiciones de infraestructura, personal y equipamiento tecnológico adecuados para la formación de profesionales y técnicos de la salud (Ley 20.129).

Los programas de especialidades odontológicas contarán con convenios entre las instituciones formadora y colaboradora, donde se establece claramente el ámbito de participación de esta última. La relación entre el programa y las personas responsables de los estudiantes en el campo clínico deben estar regularizadas mediante un reglamento.

El programa de una especialidad odontológica debe contar con objetivos y un explícito perfil de egreso, claramente definidos, socializados, pertinentes y actualizados según los estándares propios de la especialidad y la realidad epidemiológica existente, además de ser congruente con las orientaciones declaradas en la Misión de la Universidad. El perfil de egreso debe ser

permanentemente revisado por el Comité Académico del programa, de acuerdo a los progresos de la disciplina y las innovaciones en el campo profesional, garantizando la evaluación y resolución de problemas profesionales inherentes a la especialidad de diversa complejidad, en base a evidencia científica, con capacidad de investigación aplicada y de creación de modalidades innovadoras en su ámbito.

El desempeño de estos programas de especialidad debe ser acorde a los criterios de acreditación exigidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Las disposiciones generales que regularán las actividades académicas de los programas de Especialidad Odontológica estarán contenidas en el “Reglamento General de Estudios de Especialidad Odontológica” y en el “Reglamento General del Residente de Especialidad Estudiante de Especialidad Odontológica”.

Los programas de especialidades odontológicas estarán sostenidos por cuerpos de profesores constituidos por especialistas certificados por un programa universitario acreditado o por CONACEO. Específicamente, el cuerpo académico de un programa de especialidad odontológica debe estar constituido por profesores permanentes, profesores colaboradores y profesores visitantes, quienes mostrarán indicadores de productividad pertinentes a la especialidad.

La relación docente-estudiantes del programa de especialidad debe ser menor a lo menos, un docente por cada seis estudiantes.

Los programas de especialidad odontológica dispondrán de un proceso de selección formalmente establecido, con requisitos de admisión, documentos y mecanismos de postulación, y criterios de elegibilidad conocidos y públicos. La evaluación de postulantes se realizará, al menos, en base a los criterios de elegibilidad, para garantizar un proceso consistente, transparente y justo.

Para postular a un programa de especialidad odontológica, el postulante debe tener el título de cirujano dentista.

El programa de estudios de una especialidad debe contar con un conjunto de actividades teóricas y prácticas, que sean consistentes con el perfil de egreso, y mecanismos de regulación del tiempo dedicado a las horas presenciales clínicas (al menos 50% del tiempo de dedicación al programa).

Cada programa tendrá a su disposición la infraestructura, equipamiento clínico, laboratorios e instalaciones que sean necesarias para su implementación, en el marco del cumplimiento de sus propios objetivos. Respecto de los recursos bibliográficos, habrá disponibilidad en cantidad suficiente, y actualizados en función de los requerimientos de la especialidad.

Los programas de especialidad odontológica serán financieramente sustentables. Para ello contarán con la asesoría de las unidades institucionales que se requieren para formular sistemas de ingreso, gasto e inversión adecuados.

Para el funcionamiento del programa se requerirá un reglamento que establezca los derechos y deberes de los estudiantes, sobre aspectos como carga académica, calificaciones, promoción, plan de estudio y eliminación, procedimientos y disposiciones de homologación y convalidación de estudios previos, comportamiento estudiantil, entre otros. Asimismo, se debe contar con una normativa formal y conocida de contratación, evaluación y perfeccionamiento de profesores permanentes y colaboradores.

El programa fomentará que estudiantes y académicos generen vínculos con el medio externo en el espacio nacional e internacional, especialmente en lo relativo al medio académico, laboral, social y políticas del sistema nacional de salud. Además, el programa fomentará la incorporación de sus estudiantes y académicos en actividades de carácter internacional tales como congresos de especialidad, pasantías u otros, de modo que facilite el cumplimiento de los objetivos del programa.

Asimismo, el programa fomentará la capacidad de autorregulación mediante la aplicación sistemática de procedimientos y mecanismos de mejoramiento continuo a través de procesos regulares de evaluación y desarrollo de acciones de mejora. En el caso de presentarse deserción o eliminación de estudiantes, el programa deberá realizar un análisis sistemático de las causas y



definirá acciones tendientes a la disminución progresiva de éstas, resguardando el cumplimiento del perfil de egreso.

Todos los programas de Especialidad Odontológica dictados por la Universidad Autónoma de Chile deberán someterse al proceso de acreditación que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en un plazo no superior a los cuatro años desde que se haya matriculado la primera cohorte de estudiantes en el programa. Los criterios de evaluación para la acreditación que serán considerados son los publicados por CNA y aquellos que sean específicos de cada especialidad odontológica.

